

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 141

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY CREANDO EL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Entró en la Sesión de: 17 MAYO 2012

Girado a la Comisión Nº: 6 y 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

09 MAY 2012

RESEÑA DE ENTRADA
Nº 1110



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La indignación lógica suele ser la constante ante hechos delictivos de distinta naturaleza, entre los que lógicamente se distinguen aquellos que suelen tronchar la vida de un ser humano. Lo hemos visto en nuestra provincia en una serie de crímenes, algunos de ellos no resueltos, que han movilizado la opinión pública reclamando seguridad y justicia.

El problema radica entonces, en que el ciudadano común, razonando con los elementos a su alcance, delante del incremento de la sensación de inseguridad, inequívocamente requiere, en primer lugar, más presos y más penas y, en segundo lugar, más policías.

Sin embargo, deben ser los responsables de los poderes públicos quienes deben hacer todo lo posible para no caer en esta simplificación y poder actuar sobre las causas de la sensación térmica de seguridad.

Sabemos que la seguridad ciudadana entonces es el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado a través de sus instituciones dentro del marco de la ley y los derechos humanos para que la comunidad pueda desarrollar sus actividades libres de riesgo y amenazas y que, para lograrlo, las políticas a desarrollar tendrán que comprender una amplia **prevención primaria**, con acciones en todos los ámbitos del bienestar social

Justamente sobre este tema, el Dr. Sagastume expresaba tiempo atrás en el sentido que: representantes del Poder Judicial han estado trabajando en la cuestión preventiva del delito: *"Hemos tenido una reunión en Río Grande con la Cámara de Comercio respecto de la cuestión preventiva, antes del episodio de la muerte de Toledo, en la que se ha determinado la formación de una comisión, que actuará como mesa de diálogo para buscar las mejores redes de prevención. Dicho comité estaría formado por dos representantes de Río Grande, uno un camarista, otro un fiscal. Se trata de involucrar a la sociedad en su conjunto en una red de **prevención y contención** articulando solidariamente distintos sectores, en un fenómeno que empieza en la familia"*.

Vale decir, una de las máximas autoridades del Poder Judicial nos advierte, y sugiere, el camino a seguir, mismo que actualmente tiene lo que podríamos llamar una tendencia universal ya que ha quedado demostrado después de décadas de estudio en diferentes lugares y culturas, que es la mejor respuesta para preservar la seguridad y, dadas las actuales circunstancias, con un costo mínimo para el erario público.

A ello apunta la presente propuesta para la creación de un **Consejo Provincial de Seguridad Comunitaria** que, a ejemplo de programas similares ya utilizados en otras partes, creemos conveniente implementar en nuestra Provincia.

Para poder entender el alcance y la trascendencia social de esta iniciativa, lo mejor resulta transcribir parte del excelente análisis realizado Dr. Alberto Montbrun,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



Profesor del Instituto Universitario de Seguridad Pública en su trabajo titulado **POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA: MODELOS EN MARCHA.**

En un análisis histórico, alude allí el autor a la complicada situación política y social imperante a fines de los años sesenta en E.E.U.U., "a la que se sumaba un escalofriante incremento de los delitos violentos, en particular asaltos y homicidios.

En ese contexto, tanto desde el ámbito académico como desde las propias policías, se comienzan a revisar críticamente los postulados de actuación del modelo tradicional y a proponer alternativas a su funcionamiento.

Uno de los primeros experimentos (ya un clásico en la materia) y al cual se agregarían más tarde otros similares fue el "**Experimento de Patrullaje al Azar de Kansas City**" del año 1973. La ciudad de Kansas fue dividida en tres áreas. En una de ellas se mantuvo el patrullaje preventivo en vehículo existente; en otra parte se suprimió totalmente y, en la parte restante, el control en vehículos se triplicó. Los resultados, al cabo de dieciocho meses de mediciones, indicaron que no había diferencias significativas de delito y temor al delito en las tres partes de la ciudad".

Este experimento resulta de particular interés ya que, bien nos permite acotar, que aunque triplicáramos en nuestra Tierra del Fuego la cantidad de policías, no por ello debería necesariamente reducirse la tasa de criminalidad a una tercera parte.

Siguiendo con el análisis del Dr. Montbrun, nos indica a continuación que "similares experimentos se hicieron con la respuesta rápida a la llamada a la policía, concluyéndose en la precariedad de sus beneficios cuando la llamada se demora más de cinco minutos a partir de la comisión del hecho (algo que sucede en el 90 % de los casos) y también sobre la investigación científica de delitos, algo que, a pesar de los altos costos que tiene, **no da como resultado un nivel importante de esclarecimiento de delitos.**

También de esa época datan los primeros experimentos de patrullaje policial a pie, realizados en las ciudades norteamericanas de Flint, Michigan, Newark y New Jersey, que permitieron la demostración de que, patrullando a pie, **la comunidad se sentía mejor y más segura**, aun cuando no hubiera un cambio significativo en el número de delitos. Estos experimentos demostraban que la policía podía ensayar alternativas a los mecanismos tradicionales.

Según datos coincidentes de policías de diversos países, de las llamadas de servicio que se reciben, sólo un 30% está directamente relacionado a delitos y **el 70% restante corresponde a llamadas por cuestiones sociales, de violencia o desorden familiar o vecinal.** Estos datos indican claramente que el esfuerzo policial, en lugar de estar concentrado en la respuesta rápida a lo posdelictual, debería orientarse preferentemente hacia aspectos preventivos.

En un famoso trabajo, publicado en 1989 en el Atlantic Monthly Journal, George Kelling y James Wilson plantean, referido a escenarios globales algo que parece una herejía para las tendencias policiales del momento: que más allá de crímenes y delitos importantes, **la policía debe ocuparse necesariamente de cuestiones que, aunque aparentemente de menor importancia, son relevantes para la calidad de vida, como por ejemplo las relacionadas con ruidos molestos, graffitis, vagancia y mendicidad en la vía pública, limpiavidrios,**

Jm

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



suciedad y desorden y muchos otros temas "menores" que se consideraban hasta entonces ajenos a la temática de la seguridad y la policía.

Las policías comienzan entonces a impulsar nuevas modalidades en la prestación del servicio y a articular con la comunidad mecanismos de relación de distinto tipo (participación y apoyo vecinal, policía orientada a la comunidad, patrullaje a pie, unidades ciclísticas, foros vecinales) y comienza también una activa participación de la policía en tareas de carácter social como por ejemplo campamentos con chicos en riesgo, competencias deportivas, almuerzos y reuniones con sectores de la comunidad, aún los más problemáticos y riesgosos, charlas y presentaciones de policías en escuelas para tratar temas de seguridad junto a los alumnos, etc".

Llegamos así al meollo de nuestra propuesta que se puede resumir en pocas palabras como una suerte de policía comunitaria que es a la vez una filosofía y una estrategia organizacional que promueve una nueva asociación entre la comunidad y su policía. Está basada en la premisa de que ambos, policía y comunidad, deben trabajar en conjunto para identificar, priorizar y resolver los problemas actuales como por ejemplo delitos, drogas, temor al delito, **desorden social y decadencia barrial**, con el objetivo de mejorar la calidad de vida en la zona

Destacamos el desorden social y la decadencia barrial ya que las funciones del cuerpo que se propone crear no son de represión, sino de prevención, fomento comunitario y relevamiento vecinal con el objetivo de explorar nuevas iniciativas proactivas encaminadas a resolver problemas antes de que estos ocurran.

Así, vemos finalmente la conveniencia de incorporar un nuevo actor social: El Vecino.

El Vecino integrará un Foro Vecinal o Regional que tendrá por función integrarse a la comunidad interviniendo no solo en su protección directa como podría ocurrir al denunciar un delito del que fuera testigo, sino detectando aquellas situaciones que, tarde o temprano, podrían derivar en ilícitos o actitudes antisociales.

Así, podrían preverse casos de violencia de género, problemas de adicciones y otros problemas que luego serían derivados a las autoridades competentes luego de su detección temprana actuando así como agentes descentralizados en zonas asignadas en forma permanente, donde disfrutarán de la libertad y la autonomía para operar como solucionadores locales de problemas, trabajando directamente con la comunidad y haciendo de sus comunidades barriales lugares más seguros donde vivir y trabajar.

Algunos de los objetivos que se pretende alcanzar son:

- 1) Identificar problemas en la comunidad y propiciar soluciones sostenibles, particularmente sobre aquel tipo de problemas que se estime pueden incidir sobre la proliferación de hechos delictivos o de problemas de orden público.
- 2) Mejorar la sensación de inseguridad en la población.
- 3) Incrementar el nivel de satisfacción de la comunidad con respecto a la intervención policial.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



- 4) Incorporar a los ciudadanos en la producción de seguridad, mediante su participación en diversas iniciativas que permitan prevenir más efectivamente la comisión de delitos.
- 5) Mejorar el control social sobre la actuación policial. Identificar las condiciones físicas y sociales que facilitan la comisión de delitos y adoptar las medidas de seguridad para reducir las oportunidades de cometerlos.
- 6) Identificar grupos de riesgo y desarrollar acciones que impidan su conversión al delito: educación, trabajo, recreación y salud.
- 7) Reforzar la convivencia y resolver los problemas que inciden en la delincuencia.

Debemos entender que la seguridad es tarea de todos y, para cumplir con estos cometidos es necesario que se acepten cambios, que se estimulen las responsabilidades, romper marcos y buscar identificarnos con el tema de la seguridad ciudadana. Tenemos que aceptar los cambios y que todos se integren a la comunidad y a los trabajos sobre seguridad ciudadana.

Es por ello que solicitamos a los Sres. Legisladores quieran tener a bien acompañar con su aprobación el siguiente proyecto de Ley.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

TITULO I

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana con la misión de colaborar con el Ministerio de Gobierno en la elaboración de planes, proyectos y propuestas e implementación de las políticas de seguridad pública.

Artículo 2°.- La seguridad ciudadana es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia. La seguridad ciudadana importa para los habitantes, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Artículo 3°.- A los fines de la presente Ley, la seguridad ciudadana implica la acción coordinada y la interacción permanente de los ciudadanos de la Provincia y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a la Policía de la Provincia, a la seguridad privada y a la participación comunitaria.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana estará integrado por las siguientes autoridades:

- a) El Ministro de Gobierno, quien ejercerá la Presidencia.
- b) El Secretario General de Gobierno.
- c) El Secretario de Seguridad.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



- d) El Jefe del Servicio Penitenciario Provincial.
- e) Los responsables de los Patronatos de Liberados de ambas ciudades.
- f) Cuatro (4) Legisladores, 2 con domicilio en el Departamento Ushuaia y 2 con domicilio en el Departamento Río Grande.
- g) El Jefe de la Policía Provincial

El Presidente designará a un funcionario de la Secretaria de Seguridad para que desempeñe el cargo de Secretario del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana se reunirá por los menos una vez cada Tres (3) meses. Las convocatorias al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, deberá notificarse fehacientemente a sus integrantes, por su presidente y publicitarse adecuadamente. Sesionarán con los presentes, no existiendo quórum mínimo. El Secretario deberá archivar las notificaciones de las convocatorias.

Artículo 6°.- Podrán ser invitados a participar de las sesiones del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, en temas oportunos, los siguientes representantes:

- a) Los titulares de las Jefaturas Regionales de Policía, Ushuaia, Río Grande y Tolhuín.
- b) El titular de la Policía de Investigaciones Judiciales.
- c) Los Jefes de las Fuerzas de Seguridad Nacionales que tienen asiento en nuestra Provincia.
- d) Los Intendentes Municipales.
- e) Los titulares de los Foros Regionales de Seguridad Ciudadana.
- f) Los titulares de los Foros Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 7° - El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana se dará su propio reglamento de organización y funcionamiento. Su Presidente podrá indicar los temas y cuestiones que considere convenientes o aconseje su tratamiento, análisis y estudio, los que serán objeto prioritario de su misión.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



TITULO II
PARTICIPACION COMUNITARIA
Capítulo I
Principios Generales

Artículo 8°. – Los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es el sujeto fundamental de la seguridad estatal.

Artículo 9°. - Es un derecho de los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y un deber de su Gobierno promover la efectiva participación ciudadana en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad ciudadana, conforme a la presente Ley.

Artículo 10°.- La participación ciudadana se efectiviza en la actuación en los Foros Vecinales de Seguridad y de los Foros Regionales de Seguridad.

Capítulo II
Foros Vecinales de Seguridad Ciudadana

Artículo 11°.- Créase, en el ámbito de actuación territorial de cada Comisaría integrante de las Jefaturas Regionales de Policía, un Foro Vecinal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 12°.- Cada Foro Vecinal de Seguridad Ciudadana estará integrado por aquellas organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales, de reconocida participación social e interesadas en la seguridad ciudadana y que actúen en dicho ámbito territorial. Los Foros Vecinales de Seguridad Ciudadana se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad y será presidido por el Jefe de la Comisaria del sector de influencia de la misma. Ejercerá la función de Secretario un personal policial designado por el presidente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Artículo 13°. - Los titulares de las Jefaturas Regionales de Policía confeccionarán un registro de organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales por ámbito de actuación territorial de cada Comisaría, mediante convocatoria pública, debiendo asegurar la representatividad de las mismas.

Artículo 14°.- Los Foros Vecinales de Seguridad Ciudadana tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad ciudadana vecinal.
- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de la Policía de la Provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarías.
- d) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad ciudadana y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad ciudadana desarrollados por las Comisarías correspondientes a su ámbito de actuación.
- f) Evaluar factores de riesgo familiar: historias de familias violentas, conflictos, antecedentes de uso alcoholismo, droga u otras patologías, historias de abuso y abandono familiar, exacerbación de conductas desviadas y/o violentas.
- g) Evaluar factores de riesgo en los espacios públicos y privados: hacinamiento, falta de iluminación o limpieza que generen espacios de inseguridad.
- h) Derivar inquietudes y demandas ciudadanas y formular propuestas al Foro Regional de Seguridad Ciudadana que corresponda.
- i) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad ciudadana en el ámbito vecinal.
- j) Invitar a autoridades o funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad ciudadana del ámbito vecinal.



Artículo 15°.- El Presidente del Foro Vecinal de Seguridad Ciudadana, deberá convocar como mínimo a Una (1) sesión mensual a los integrantes del foro. La convocatoria al Foro deberá notificarse fehacientemente a sus integrantes y publicitarse adecuadamente. Sesionarán con los presentes, no existiendo quórum mínimo. El Secretario deberá archivar las notificaciones de las convocatorias.

Artículo 16°.- Cada Foro Vecinal de Seguridad Ciudadana establecerá su organización, sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento.

Artículo 17°.- Facúltese al Secretario de Seguridad a dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de los Foros Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Capítulo III

Foros Regionales de Seguridad Ciudadana

Artículo 18°.- Créase, en el ámbito territorial de cada Jefatura Regional de la Policial de la Provincia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Artículo 6° Inc. a, un Foro Regional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 19°.- Los Foros Regionales estarán integrados por los Jefes Policiales que ejerzan la Jefatura Regional de la Policía Provincial; Dos (2) Concejales del área de influencia de la Regional Policial, nominados por sus respectivos concejos, garantizando la representación igualitaria de oficialismo y oposición; Un (1) representante designado por los Ejecutivos Municipales y/o Comunal de la jurisdicción de la Regional Policial; Un (1) representante del Colegio de Abogados radicado en el área de incumbencia de la Regional Policial; Un (1) representante Asociación de Magistrados de la Regional Policial, Un (1) representante de las Cámaras Empresariales radicadas en el ámbito de la Regional Policial, Un (1) representante de la sociedad Rural; Un (1) representante de los Colegios profesionales radicados en la jurisdicción de la Regional Policial; Un (1) representante de las organizaciones gremiales agrupadas en la CGT con jurisdicción

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



en el ámbito de la Regional Policial; Un (1) representante del Foro Vecinal de Seguridad Ciudadana de la Regional Policial y Un (1) representante de las instituciones religiosas radicada en el ámbito de incumbencia de la Regional Policial y que se encuentre acreditada en el registro de Culto de la Provincia.

Será presidido por el Jefe de la Regional Policial del sector de influencia de la misma. Ejercerá la función de Secretario un personal policial designado por el presidente.

Artículo 20°.- El Presidente del Foro Regional de Seguridad Ciudadana, deberá convocar como mínimo Una (1) reunión bimestral a los integrantes del foro. La convocatoria al Foro deberá notificarse fehacientemente a sus integrantes y publicitarse adecuadamente. Sesionarán con los presentes, no existiendo quórum mínimo. El Secretario deberá archivar las notificaciones de las convocatorias.

Artículo 21°.- Cada Foro Regional de Seguridad Ciudadana establecerá su organización y sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento.

Artículo 22°.- Los Foros Regionales de Seguridad Ciudadana tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública regional.
- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de la Policía de la Provincia y de los prestadores de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Policías de la Provincia correspondientes a su ámbito de actuación.
- d) Participar en la implementación de políticas y/o programas referidos a seguridad ciudadana en el ámbito Regional.
- e) Solicitar informes y proponer medidas institucionales y planes de acción acerca de las diferentes áreas de la Seguridad Ciudadana Provincial a los titulares de la Policía de Seguridad y a los Jefes de las Policías de Investigaciones.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



Artículo 23°.- Facúltese al Ministerio de Gobierno a dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de los Foros Regionales de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24°.- Los representantes de las organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales, deberán como requisito previo al ejercicio de su tarea dentro de los Foros de Seguridad Ciudadana, contar como mínimo con el ciclo educativo de nivel medio completo.

Artículo 25°.- Los Agentes de la Administración Pública Provincial podrán presentarse como voluntarios para integrar los Foros Vecinales de Seguridad Ciudadana, en el ámbito que corresponda a su domicilio legal constituido, siempre y cuando no exista en ámbito de incumbencia del Foro Vecinal de organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 24° de la presente.

Artículo 26°.- El ejercicio de los cargos enunciados en la presente Ley será ad-honorem no generando retribución alguna a favor de sus integrantes.-

Artículo 27°.- La Secretaría de Seguridad deberá adoptar, con el tiempo, el ideal de Policía que ante la evidencia de las condiciones subyacentes generan el emergente delictivo.

Policía y comunidad deben trabajar juntas en la tarea de identificar las causas del delito y el temor al delito, desarrollando soluciones de largo plazo y "a medida" a través del ejercicio de la imaginación, la inventiva, la creatividad y la capacitación permanente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO

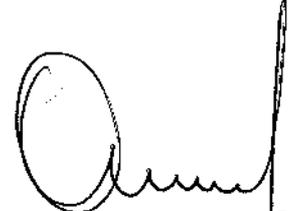


Artículo 28°.- La Autoridad de Aplicación procederá a la reglamentación de la presente Ley dentro de los noventa (90) días corridos de su promulgación.

Artículo 29°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Reinaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
E. P. V.


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo